

4. Ayuda por Prótesis Oculares y Dentales.- Se establece una ayuda consistente en 430 euros anuales por unidad familiar, indistintamente para un concepto u otro.

5. Ayuda por Otras Prótesis.- Se abonará ayuda por otras prótesis según 3 presupuestos y facturas hasta un máximo de 600 euros. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, según informe del médico de empresa, previo prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

6. Ayuda Psicológica.- Se establece la creación anual de un fondo para Ayuda Psicológica consistente en 3.000 euros. Este fondo se repartirá anualmente entre aquellos empleados, que soliciten esta ayuda durante el año natural correspondiente, aportando informe del psicólogo así como la factura correspondiente.

7. Ayuda por gastos de sepelio.- Se establece esta ayuda social en caso de fallecimiento de trabajador laboral municipal, su cónyuge o hijos/as a su cargo, consistente en el abono de 1.000 euros. Los beneficiarios serán, en primer lugar el empleado municipal, el cónyuge viudo del empleado. Caso de no disponer de cónyuge, corresponderá a los hijos del fallecido de forma equitativa.

8. Ayuda por Medicina no tradicional.- Cuando no exista tratamiento de una enfermedad dentro de la medicina tradicional, se podrá acudir a otra medicina alternativa, abonándose por este Ayuntamiento, el 60% del importe de la factura presentada, previo informe del médico de empresa. Se reintegrará el porcentaje establecido de la adquisición de medicamentos no considerados entre los productos farmacéuticos de la medicina formal; siempre que sean prescritos por profesional sanitario con capacidad reconocida para tal función, y sean suministrados en Oficina de Farmacia formalmente establecida.

9. Ayuda por Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.- El Ayuntamiento de Gualchos abonará a los empleados el importe correspondiente a la matrícula para el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, siempre y cuando se haya superado dicho curso.

10. Ayuda por Obtención y Renovación de permisos de conducción y licencias federativas.- Se abonarán los gastos que conlleven la obtención y renovación de los permisos de conducción necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo. Asimismo se sufragará el importe de la obtención o renovación de la licencia federativa que se requieran para el desempeño del puesto de trabajo. Junto a la solicitud para el abono de esta ayuda deberán acompañar informe del responsable de la unidad así como la justificación del gasto.

11. Premio a la antigüedad.- El trabajador laboral municipal que cumpla 20 años de servicios prestados, a la firma de este Acuerdo, tendrá derecho a percibir un premio a la antigüedad consistente en el abono de 1.000 euros. Asimismo los empleados que a la firma de este Acuerdo cumplan 30 y 35 años de servicio, percibirán igualmente el citado premio a la antigüedad. En todo caso, los empleados municipales, que a partir de la firma de este Acuerdo no hubiesen percibido dicho premio se abonará con ocasión de su jubilación.

12. Ayuda por transporte.- Se abonará la misma consistente en 4,5 euros por día efectivamente trabajado a todo el personal laboral, indistintamente de la categoría o grupo de clasificación profesional, cuya residencia se encuentre a más de 3 kilómetros de la Casa Consistorial o de su centro de trabajo.

En ningún caso, se podrá solicitar las ayudas en un intervalo mínimo de 12 meses entre solicitudes.

Y para que así conste, firmamos y acordamos en Castell de Ferro, a 2 de diciembre de 2016.-Fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Celedonio Puga Puga, Sara Rodríguez Castillo, Raúl Rodríguez Rodríguez y Miguel A. Domingo García.

NÚMERO 6.995/17

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Revisión de la tabla salarial para el año 2017 del convenio colectivo Emasagra, S.A.*

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la revisión de la Tabla Salarial para el año 2017 del Convenio Colectivo de la empresa Emasagra, S.A.,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 4 de octubre de 2017, sobre revisión de la Tabla Salarial para el año 2017 del Convenio Colectivo de la empresa Emasagra, S.A., (con número de convenio 181000512011983), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 5 de octubre de 2017 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la citada Tabla Salarial en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, (EMASAGRA) S.A.

Por la parte Empresarial:

Don Federico Sánchez Aguilera  
 Don Guillermo García Cazorla  
 Don Fco. Javier Toscano Monzú  
 Por los trabajadores  
 Don Francisco Puerta Oliveros  
 Doña Eva Calderón Burgos  
 Don Juan José Ortega González  
 Don Alfonso Jiménez López  
 Don Francisco Muñoz abril  
 Don Fernando Lahoz Castro  
 Don Antonio García Ortega  
 Don Alberto Labella Murcia  
 Don Miguel Ángel García Guzmán

En Granada, a 4 de octubre de 2017, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la Revisión salarial aplicable al ejercicio 2017, ya que, en cuanto al resto se mantienen vigentes en su integridad las cláusulas del Convenio publicado en el BOP de 18/12/2012, todo ello con ocasión de la prórroga tácita y automática operada conforme a su artículo 4º, al no haber existido denuncia por parte alguna y todo ello conforme al criterio establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y publicado en Boletín Oficial del estado en fecha 28 de junio del mismo año.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero.- En la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el Título III se rubrica "De los gastos de personal", en el cual se constata, como ya ocurriera en ejercicios anteriores, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público, como así se refleja en el Capítulo I, relativo a "los gastos del personal al servicio del sector público", que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos, establece, como así ocurriera en la anterior Ley de Presupuestos Generales del Estado un límite respecto del incremento global que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del citado sector público.

Concretamente establece que "En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016".

En virtud de ello se aplicará para el ejercicio 2017, para el concepto a que se refiere lo establecido en el artículo 25 del actual convenio colectivo aplicable a Ema-sagra, un incremento del 0,9% sobre el salario base del año 2016, quedando las tablas salariales para el año 2017 según se indican en anexo I.

Segundo.- Así mismo se aplicará a partir del 1 de enero de 2017 un incremento sobre el concepto desarrollado en el artículo 37 del citado convenio igual a 14,27 euros mensuales.

Tercero.- La subida salarial comenzará a abonarse en la nómina del mes de octubre del presente año, con carácter retroactivo de 1 de enero de 2017.

Cuarto.- El incremento salarial establecido para el año 2017 cumple con lo estipulado en la Ley3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2017, Título III, Capítulo I, concretamente en lo relativo al contenido de su artículo 18 de las "las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público" en cuyo punto dos como se indica en el punto primero del presente acuerdo establece que "En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

Sexto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Don Adrián Reyes Marín el debido registro y depósito del presente acuerdo para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de Acuerdo final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

#### TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, PARA EL AÑO 2017

ÁREAS FUNCIONALES GRUPOS PROFESIONALES	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM- OPE	TEC- ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC- ADM- OPE	OPE	OPE
NIVELES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 1	GP 1
			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	36.906,36	27.242,62	26.043,60	23.299,79	21.445,62	20.334,37	19.475,27	18.123,42	18.715,09	18.505,17	17.640,76	17.410,78	16.816,44	16.536,67
EXTRA MARZO	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
EXTRA JUNIO	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
EXTRA SEPTIEMBRE	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
EXTRA DICIEMBRE	3.075,53	2.270,22	2.170,30	1.941,65	1.787,14	1.694,53	1.622,94	1.510,28	1.559,59	1.542,10	1.470,06	1.450,90	1.401,37	1.378,06
PARTICIP.BENEF.ANUAL	5.535,95	4.086,39	3.906,54	3.494,97	3.216,84	3.050,16	2.921,29	2.718,51	2.807,26	2.775,77	2.646,11	2.611,62	2.522,47	2.480,50
ANUAL BRUTO	54.744,44	40.409,89	38.631,34	34.561,36	31.811,01	30.162,65	28.888,32	26.883,07	27.760,72	27.449,33	26.167,12	25.825,99	24.944,39	24.529,40
MENSUAL BRUTO	3.536,86	2.610,75	2.495,85	2.232,90	2.055,21	1.948,71	1.866,38	1.736,83	1.793,53	1.773,41	1.690,57	1.668,53	1.611,58	1.584,76